

de la Provincia núm. 31, de 7 de febrero de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

Casa denominada Palacio del Marqués de Contadero, marcada con el número 4, situada en la Plaza Baja del Marqués de Contadero, con una extensión superficial de 827,94 m²; es la finca registral número 31.462-N del Registro de Ubeda.

Sevilla, 13 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

ORDEN de 15 de marzo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Huelva con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corporaciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Huelva ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Huelva al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Huelva por un importe total de 34.890.001 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1995, la Diputación Provincial de Huelva podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 46.519.998 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Huelva deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afecta al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así como su traslado a la Diputación Provincial de Huelva y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 15 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

ANEXO				
CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.	APORTACION MUNICIPAL
ALLENDEO (EL)	1.595.828	508.748	169.582	1.739
ALMONASTER LA REAL	5.045.088	1.491.811	497.293	345.299
ALOSNO	18.531.708	4.359.512	1.453.179	3.331.204
ARCOSE	13.151.795	3.945.539	1.215.179	2.754.392
CALA	4.981.515	1.494.455	498.151	498.152
CACAÑAS	30.076.000	10.822.809	3.687.609	3.688.188
CORTEGAÑA	636.688	191.000	63.687	
CORTELAZOR	1.114.640	330.600	110.600	
COMBRES DE EN MEDIO	991.400	297.420	99.140	99.140
MANZANILLA	2.553.362	768.008	255.336	276.056
ROCIANA DEL CONDADO	10.342.130	3.102.639	1.034.213	1.243.433
SANTA OLALLA DE CALA	6.888.121	2.086.436	688.812	688.866
VALVERDE DEL CAMINO	18.579.449	5.573.833	1.857.944	17.838.154
TOTAL:	120.387.682	34.890.901	11.825.997	30.864.623

ORDEN de 15 de marzo de 1996, por la que se financia la operación de crédito contraída por la Diputación Provincial de Málaga con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales incluidas en conciertos con el INEM y afectas al Plan de Empleo Rural 1995.

Determinada por Decreto 266/1995, de 24 de octubre, la financiación por la Junta de Andalucía de los créditos que, durante el ejercicio 1995, contraigan las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras realizadas por las Corpo-

raciones Locales en concierto con el INEM y de acuerdo con el Plan de Empleo Rural, la Diputación Provincial de Málaga ha solicitado de esta Consejería, de conformidad con el Convenio tripartito Junta de Andalucía/Banco de Crédito Local/Diputaciones Provinciales, así como con el suscrito entre la Junta de Andalucía y dicha Diputación Provincial, la subvención a que hace referencia el artículo 2 de la citada normativa, acompañándose de expediente en el que quedan debidamente acreditados los extremos a que hace referencia el artículo 4 del mismo Decreto.

Teniendo en cuenta las atribuciones que me confiere la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma, en la redacción dada por las Leyes 9/1987, de 9 de diciembre y 6/1990, de 29 de diciembre y en virtud de lo dispuesto por el Decreto 266/1995, de 24 de octubre, de financiación de los créditos contraídos por las Diputaciones Provinciales con el Banco de Crédito Local para la ejecución de proyectos de obras municipales afectas al Plan de Empleo Rural 1995,

DISPONGO

Primero. Dentro de los límites establecidos por el artículo 3 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, se financian en un 75% las cantidades que en concepto de amortización de capital e intereses ha de sufragar la Diputación Provincial de Málaga al Banco de Crédito Local por los créditos concedidos por esta Entidad para la ejecución de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural del ejercicio 1995.

Segundo. Se concede una subvención a la Diputación Provincial de Málaga por un importe total de 459.705.635 ptas. desglosado en las cantidades que figuran en Anexo a la presente Orden y con destino a las Corporaciones Locales detalladas en el mismo, en el que consta, igualmente, las aportaciones de la Administración estatal, provincial y local.

Tercero. Los proyectos de obra que se subvencionan son los determinados en el acuerdo alcanzado por la Comisión Provincial de Planificación y Coordinación de Inversiones para el Plan de Empleo Rural de 1995 y para las Entidades locales que se relacionan en el Anexo.

Cuarto. Conforme dispone el artículo 7 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre y a los efectos de financiar el coste de materiales de los proyectos de obras afectos al Plan de Empleo Rural 1995, la Diputación Provincial de Málaga podrá disponer del préstamo suscrito con el Banco de Crédito Local por un importe máximo de 612.940.831 ptas.

Quinto. La Diputación Provincial de Málaga deberá remitir a la Consejería de Gobernación antes del 31 de diciembre de 1996, valoración definitiva de las obras ejecutadas en los términos que establece el Decreto y el Convenio regulador del Plan de Empleo Rural 1995.

Sexto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 266/1995, de 24 de octubre, las Entidades locales beneficiarias deberán colocar en cada obra afectada al Plan de Empleo Rural 1995 y en lugar visible, un cartel en el que consten expresamente las Entidades que cooperan en la financiación del mismo.

El logotipo de identificación corporativo de la Junta de Andalucía en dicho cartel deberá ajustarse al Decreto 127/1985, de 12 de junio, regulador del manual de identidad corporativo de la Junta de Andalucía.

Séptimo. Se ordena la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía así

como su traslado a la Diputación Provincial de Málaga y al Banco de Crédito Local, a los efectos pertinentes.

Sevilla, 15 de marzo de 1996

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación,
en funciones

ANEXO

CORPORACION LOCAL	APORTACION INEM	APORTACION JUNTA AND.	APORTACION DIP. PROV.
-----	-----	-----	-----
ALAMEDA	40.858.744	12.257.822	4.085.874
ALCAUCIN	7.120.778	2.136.233	712.078
ALFARNATE	11.288.662	3.386.398	1.128.866
ALFARNATEJO	7.940.034	2.382.010	794.003
ALGARROBO	14.262.723	4.278.816	1.426.272
ALGATOCIN	6.331.393	1.899.418	633.139
ALHAURIN DE LA TORRE	3.231.421	969.426	323.142
ALHAURIN EL GRANDE	14.304.253	4.291.276	1.430.425
ALMACHAR	14.265.535	4.279.661	1.426.553
ALMARGEM	9.817.694	2.945.308	981.769
ALMOGIA	18.257.064	5.477.119	1.825.706
ALORA	47.698.363	14.309.508	4.769.836
ALOZATINA	9.765.875	2.929.701	976.567
ALPANDEIRE	6.311.480	1.893.444	631.148
ANTEQUERA	92.627.109	27.788.130	9.262.710
ARCHEZ	4.565.971	1.375.792	458.597
ARCHIDONA	32.251.318	9.675.393	3.225.131
ARDALES	39.600.210	9.180.063	3.060.021
ARENAS	8.484.241	2.545.272	848.424
ARRIATE	13.809.898	4.142.969	1.380.969
ATAJATE	11.844.351	3.553.305	1.184.435
BENADOLID	4.017.074	1.205.123	401.707
BENALAVRIA	4.263.810	1.279.143	426.381
BENAMARGOSA	10.667.898	3.208.369	1.066.790
BENASCARRA	8.424.295	2.527.270	842.423
BENAOJAN	6.043.166	1.812.950	604.316
BENARRABA	7.792.166	2.337.650	779.216
BORGE (EL)	10.110.578	3.033.172	1.011.057
BURGO (EL)	17.218.998	5.165.699	1.721.900
CAMPILLOS	39.416.374	11.824.911	3.941.637
CABETE LA REAL	45.684.134	13.705.238	4.568.412
CANILLAS DE ACEITUNO	10.898.768	3.209.630	1.069.877
CANILLAS DE ALBAIDA	4.189.357	1.250.806	416.935
CARRATRACA	9.464.772	2.839.432	946.477
CARTAJINA	3.532.062	1.059.616	353.206
CARTAMA	24.885.049	7.465.514	2.488.504
CASABERMEJA	13.162.950	3.948.884	1.318.295
CASABONELA	9.645.403	2.893.620	964.540